

SAUD

Aprueban listado priorizado de intervenciones sanitarias garantizadas para la reducción de la desnutrición crónica infantil y salud materno neonatal

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2008-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, los artículos 9° y 11° de la Carta Fundamental señalan que el Estado determina la política nacional de salud y garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud a través de entidades públicas, privadas o mixtas;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que el Estado promueve el Aseguramiento Universal y Progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido;

Que, en virtud de lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, a quien le corresponde conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural, ejerciendo la rectoría sectorial en el desarrollo de las políticas públicas de salud y en la articulación de los recursos y diversos actores públicos y privados, Intra e Intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de dichas políticas públicas de salud entre las cuales se encuentra como objetivo funcional el aseguramiento financiero de la salud pública y de la salud integral de todas las personas;

Que, el literal c) del artículo 33° de la precitada Ley, establece que el Seguro Integral de Salud - SIS, es un Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Salud, que tiene como misión administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector;

Que, el numeral 6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2004-SA, establece como una de las acciones de política necesarias para el fortalecimiento del Aseguramiento Público en Salud, la implementación de una política de tarifas basada en costos, en la transparencia y en la capacidad de pago de los usuarios, para que puedan ejercer su derecho de libre elección y la fiscalización de su aplicación en los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2007-SA, se establecieron disposiciones para regular los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado de Aseguramiento del SIS, siendo el Componente Subsidiado dirigido a la población de pobreza y pobreza extrema como beneficiarios del conjunto de prestaciones incluidas en el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Preventivas y Recuperativas señaladas en el Anexo 01, con un subsidio del 100%;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional CRECER que establece la intervención articulada de entidades del Gobierno

Nacional, Regional y Local vinculadas con la lucha contra la desnutrición infantil;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2007-PCM se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional CRECER teniendo como objetivo al año 2011 disminuir la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, con prioridad en menores de tres (3) años en situación de vulnerabilidad nutricional y pobreza, bajo el enfoque de derechos, protección del capital humano, desarrollo social y corresponsabilidad;

Que, en el precitado Decreto Supremo, se precisan los resultados a lograr, teniendo entre ellos mejorar las prácticas alimenticias y nutricionales en base a los productos regionales, incrementar el número de niños y niñas menores de 5 años de edad y madres gestantes con atención integral en salud, alimentación y nutrición, e incrementar el número de niños y niñas con crecimiento normal;

Que, se hace imprescindible establecer el vínculo entre las normas de la Estrategia Nacional CRECER y las del Seguro Integral de Salud, de modo que se fortalezcan decididamente las actividades preventivo promocionales de las que depende el crecimiento y desarrollo de los niños y niñas menores de cinco (5) años, rompiendo el ciclo desnutrición-pobreza-desnutrición;

Que, en ese sentido, es necesario dirigir los recursos que dichas actividades prioritarias requieren, dentro de un marco de transparencia en la asignación y la debida rendición de cuentas, que permita establecer garantías para una atención de salud con calidad predefinida;

Que, dentro de esa visión, es conveniente relacionar los recursos transferidos con los resultados esperados mediante indicadores de desempeño, de modo que se establezcan condiciones que estimulen y fortalezcan la convicción del personal de salud que trabaja esforzadamente en las zonas de mayor pobreza, compartiendo las duras condiciones de la población a las que sirven;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal

Establézcase el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal a ser aplicadas en el ámbito nacional, el mismo que se detalla en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Naturaleza y características de las garantías

El Ministerio de Salud, a través del Seguro Integral de Salud, definirá la naturaleza y características de las garantías a las que se refiere el presente Decreto Supremo, las que se vincularán con las transferencias de recursos que se efectúen a las regiones del ámbito señalado.

Artículo 3°.- Criterios para definir los Niveles de Desempeño del Prestador de Salud

Establézcase los criterios para la definición de los Niveles de Desempeño del Prestador de Salud, los que se señalan en el Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo.

El Ministerio de Salud, a través del Seguro Integral de Salud, definirá los procesos y resultados que correspondan a los niveles de desempeño básicos, Intermedios y avanzados, a ser tomados en cuenta para la incorporación y promoción de personal, así como para la asignación de estímulos al mismo, en concordancia con los Niveles de Desempeño señalados en el Anexo N° 2.

Asimismo, el Ministerio de Salud, a propuesta del Seguro Integral de Salud, aprobará mediante Resolución

Ministerial, los procesos y resultados básicos, intermedios y avanzados que deben ser tenidos en cuenta para la asignación y gasto del Componente de Gestión a que se refiere la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en concordancia con los Niveles de Desempeño señalados en el Anexo N° 2, del presente decreto supremo, a fin de fortalecer las actividades en los establecimientos de salud.

Artículo 4°.- Contratos de Financiamiento de Prestaciones de Salud

Autorícese la suscripción de contratos de financiamiento de prestaciones de servicios de salud entre el Seguro Integral de Salud y las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Salud, en función del Nivel de Desempeño alcanzado por los establecimientos de salud, para la determinación y asignación de los montos a ser transferidos.

El Seguro Integral de Salud establecerá los criterios y definiciones operativas necesarias, en coordinación con la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, quien refrendará dichos contratos.

Artículo 5°.- Mecanismos de Pago

El Ministerio de Salud, a propuesta del Seguro Integral de Salud, aprobará los mecanismos de pago, con desembolso pre o post producción, según sea apropiado, para el financiamiento y pago de prestaciones contenidas en el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal.

Artículo 6°.- Normas Complementarias

6.1 El Ministerio de Salud, en coordinación con el Seguro Integral de Salud, expedirá las normas pertinentes, respecto a la calidad de las atenciones de salud, la referencia y contrarreferencias, mecanismos de pago, supervisión, monitoreo y evaluación, entre otros, para la aplicación del presente dispositivo, dentro del plazo de sesenta (60) días de publicado el presente Decreto Supremo.

6.2 El Ministerio de Salud incorporará dentro de las definiciones de los Niveles de Desempeño, criterios de distancia, dispersión y dificultad de acceso geográfico que permitan una valoración equitativa y apropiada del Nivel de Desempeño de los establecimientos de salud considerados en los contratos de financiamiento de prestaciones de salud, en concordancia con el Artículo 3° del presente Decreto Supremo.

6.3 Facúltase al Seguro Integral de Salud a emitir las disposiciones complementarias que aseguren y garanticen la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Derogatoria

Deróguese todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud

Artículo 9°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

ANEXOS

ANEXO N° 1

LISTADO PRIORIZADO DE INTERVENCIONES SANITARIAS GARANTIZADAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL Y SALUD MATERNO NEONATAL

A. Intervenciones preventivas que incluye actividades de prevención primaria (educación, protección específica) y secundaria (detección precoz).

1. Inmunizaciones en niños y gestantes según las normas del MINSA.
2. Atención integral del niño y adolescente según normas del MINSA.
3. Salud reproductiva (consejería y planificación familiar) según normas del MINSA.
4. Control del embarazo.
5. Detección, consejería, prevención de enfermedades infecciosas que afecten el curso normal de la gestación y el estado nutricional de los niños menores de 5 años de edad según normas del MINSA.
6. Prevención de deficiencia de micronutrientes para niños menores de 5 años y gestantes según normas del MINSA.
7. Evaluación del estado nutricional y consejería nutricional.
8. Atención del recién nacido.
9. Atención del embarazo, parto y puerperio normal.

B. Intervenciones recuperativas priorizadas para evitar el deterioro del estado nutricional (diagnóstico precoz, tratamiento oportuno) de los grupos de edad priorizados (recién nacidos, niños, adolescentes, gestantes).

10. Diagnóstico y tratamiento de las infecciones respiratorias agudas, síndrome obstructivo bronquial agudo y asma bronquial infantil.
11. Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades diarreicas agudas y parasitosis del aparato digestivo.
12. Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades carenciales en niños, adolescentes y gestantes.

ANEXO N° 2

CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO DEL PRESTADOR DE SALUD

	Nivel de Desempeño		
	Básico	Intermedio	Avanzado
Procesos	El prestador de salud cumple con los procesos y procedimientos establecidos en los contratos de financiamiento de prestaciones.	El prestador de salud involucra y convence a su población objetivo asignada sobre los requisitos de asistencia y participación en las actividades de prevención, promoción y recuperación de su salud establecidos en los contratos de prestación.	El prestador de salud involucra y convence además a los líderes sociales para participar activamente en las actividades de prevención, promoción y recuperación de la salud de su población.
Resultados	El prestador de salud cumple las metas operativas acordadas en los contratos de financiamiento de prestaciones	Se constata cambios iniciales en los estilos de vida de la población y los determinantes sociales, asociado a cambios en la nutrición	El prestador de salud logra impacto sanitario en los establecimientos en los contratos de financiamiento de prestaciones.